ACTA DEL COMITÉ DE EVALUACION
LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS (LCO) N° 09/17
"ADQUISICIÓN DE UTILES DE ESCRITORIOS, PRODUCTOS DE PAPEL Y CARTON CON CRITERIO SUSTENTABLE" ID N° 324.375

En la ciudad de Asunción, capital de la república del Paraguay, a los siete días del mes de Agosto del año dos mil diez y siete, los abajo firmantes, integrantes del Comité de Evaluación de Ofertas, del llamado a Licitación por Concurso de Ofertas (LCO) N° 09/17 para la ***"ADQUISICIÓN DE UTILES DE ESCRITORIOS, PRODUCTOS DE PAPEL Y CARTON CON CRITERIO SUSTENTABLE"***, con ID N° 324.375, creado en virtud de la Resolución N° 314 de fecha siete de junio del año dos mil diez y siete, se reúnen a los efectos de proceder a la evaluación de las ofertas presentadas en el marco del referido proceso licitatorio, sobre la base de las disposiciones contenidas en la Ley N° 2051/03 ***"DE CONTRATACIONES PÚBLICAS",*** sus modificaciones y reglamentaciones vigentes, así como el Pliego de Bases y Condiciones del llamado en cuestión.

Hemos recibidos las siguientes documentaciones remitidas por la Unidad Operativa de Contrataciones:

a. Pliego de Bases y Condiciones (Medio Magnético).
b. Oferta de la firma **DISTRIBUIDORA RPM de Evelyn M. Kisser**
c. Oferta de la firma **ALAMO S.A.**
d. Oferta de la firma **KUATIAPO S.A.**
e. Oferta de la firma **COPEL S.A.**
f. Oferta de la firma **GEMINIS INDUSTRIAL Y COMERCIAL S.A.**
g. Oferta de la firma **SDA PARAGUAY S.A.**
h. Oferta de la firma **PAPELERA GUAIRA S.A.**
i. Oferta de la firma **GLOBAL CONCEPTS S.A.**
j. Acta de Apertura de Sobres.
k. Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N° 78/2017

Corresponde a este Comité evaluar las ofertas presentadas, conforme a los criterios de evaluación establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones respectivo y las disposiciones legales aplicables, para lo cual el presente dictamen toma como sustento referencial para su redacción las disposiciones contenidas en el artículo 64 del Decreto Reglamentario Nº 21909/03, que dispone que el Informe de Evaluación debe ser emitido incluyendo y haciendo constar los aspectos que señalamos puntualmente a continuación:

A. EL ACTA DE APERTURA DE OFERTAS.

El llamado de referencia ha sido debidamente difundido en el portal de Contrataciones Públicas y se ha extendido invitaciones a los potenciales oferentes para su participación en el presente proceso de contratación. En fecha veintinueve de junio del corriente año en el lugar fijado, se procedió a dar inicio dio inicio al acta de apertura de sobres correspondientes a las siguientes firmas: ***DISTRIBUIDORA RPM, ALAMO S.A, KUATIAPO S.A., COPEL S.A., GEMINIS*** **INDUSTRIAL Y COMERCIAL S.A.,** ***SDA PARAGUAY S.A., PAPELERA GUAIRA S.A., GLOBAL CONCEPTS S.A.,*** donde se realiza una verificación preliminar y meramente cuantitativa de la documentación básica de carácter sustancial presentada por los oferentes

Marcos D. Martínez C.
Jefe Dpto. de Almacenes y Suministros
Dirección Nacional de Aduanas

LIC. GILBERTO GONZÁLEZ
Asesor - D.N.A

Lic. SERGIO D. CLEMOTTE M.
Coordinador
Coordinación de Recursos Administrativos
Direccion Nacional de Aduanas

participantes, sin entrar en un análisis detallado de su contenido, la cual se efectuará durante el proceso de evaluación de ofertas.

En la misma se deja constancia de lo siguiente que la firma Global Concepts S.A. no presenta la Garantía de Mantenimiento de Ofertas.

Por otra parte, se menciona que: *"La firma COPEL S.A. presenta muestras de los ítems 60 (1 resma de hoja A4 de 500 hojas de la marca REPORT PREMIUM) y 61 (1 resma de hoja OFICIO 2 FULLSCAP DE 500 hojas de la marca REPORT PREMIUM).*

Se Adjunta Acta".

B. COPIA DE SOLICITUDES DE ACLARACIÓN DE OFERTAS Y LAS CORRESPONDIENTES RESPUESTAS DE LOS OFERENTES.

Al respecto, en virtud de lo establecido en los artículos N° 57 y 59 del Decreto Reglamentario N° 21.909/03, solicitamos aclaraciones y documentaciones a las siguientes firmas:

- La firma ***DISTRIBUIDORA RPM***, en respuesta a las Notas DAS N° 37 y 44 respectivamente, presenta el detalle de la composición del precio unitario en el marco de la Resolución DNCP N° 1173/16 de los siguientes ítems N° 3, 4, 5, 6, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 16, 18, 20, 23, 27, 28, 30, 31, 32, 33, 34, 38, 39, 41, 42, 44, 49, 53, 56, 57, 58, 62 y 65, en razón de que el precio ofertado se situada por debajo del treinta por ciento (30%) o por encima del veinte por ciento (20%) de la estimación del costo preparado por la DNA. Analizado dicho desglose, este Comité lo considera razonable. Por otra parte, no presenta los Certificados de Origen Nacional de los ítems 8, 9, 16, 53, 57, y 58 solicitado por la nota DAS N° 37, motivo por el cual no puede aplicarse el margen de preferencia conforme a lo establecido en la Ley N° 4.558/11 y el Decreto Reglamentario N° 9649/12.

- La firma ***ALAMO S.A.***, en respuesta a la Nota DAS N° 38 y 45 respectivamente, presenta el detalle de la composición del precio unitario en el marco de la Resolución DNCP N° 1173/16 de los siguientes ítems N° 2, 3, 4, 10, 11, 13, 16, 23, 25, 30, 31, 32, 33, 34, 38, 39, 40, 41, 42, 44, 45, 47, 48, 57, 58, 64 y 65, en razón de que el precio ofertado se situada por debajo del treinta por ciento (30%) o por encima del veinte por ciento (20%) de la estimación del costo preparado por la DNA. Analizado dicho desglose, este Comité lo considera razonable. Por otra parte, no presenta los Certificados de Origen Nacional de los ítems 16, 57, 58, 64 y 65 solicitado por nota DAS N° 38, motivo por el cual no puede aplicarse el margen de preferencia conforme a lo establecido en la Ley N° 4.558/11 y el Decreto Reglamentario N° 9649/12.

- La firma ***COPEL S.A.***, en respuesta a la Nota DAS N° 39/2017 presenta las notas de referencias comerciales de 5 clientes, declaración Jurada FSC de la empresa SUZANO PAPEL E CELULOSE S.A., certificados FSC y nota de traducción, declaración jurada de libre de cloro y de papel alcalino, así como recorte de las resmas de la marca ofertada donde se visualiza las características del papel.

Marcos D. Martínez C.
Jefe Dpto. de Almacenes y Suministros
Dirección Nacional de Aduanas

LIC. GILBERTO GONZÁLEZ
Asesor - D.N.A.

Lic. SERGIO D. CLEMOTTE M.
Coordinador
Coordinación de Recursos Administrativos
Direccion Nacional de Aduanas

- La firma ***GEMINIS INDUSTRIAL Y COMERCIAL S.A.*** en respuesta a las Notas DAS N° 40, 43 y 48 respectivamente, presenta el detalle de la composición del precio unitario en el marco de la Resolución DNCP N° 1173/16 en los siguientes ítems N° 17, 18, 22, 39 y 42, en razón de que el precio ofertado se situada por debajo del treinta por ciento (30%) o por encima del veinte por ciento (20%) de la estimación del costo preparado por la DNA. Analizado dicho desglose, este Comité lo considera razonable.

- La firma ***SDA PARAGUAY S.A.,*** en respuesta a la Nota DAS N° 41 y 46 respectivamente, presenta el detalle de la composición del precio unitario en el marco de la Resolución DNCP N° 1173/16 del siguiente ítem N° 36, en razón de que el precio ofertado se situada por encima del veinte por ciento (20%) de la estimación del costo preparado por la DNA. Analizado dicho desglose, este Comité lo considera razonable.

- La firma ***PAPELERA GUAIRA S.A.,*** en respuesta a la Nota DAS N° 42 y 47 respectivamente, presenta el detalle de la composición del precio unitario en el marco de la Resolución DNCP N° 1173/16 de los siguientes ítems 2, 3, 4, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 16, 17, 18, 22, 23, 28, 30, 31, 32, 33, 35, 36, 37, 38, 40, 42, 45, 46, 47, 48, 49, 52, 53, 57, 58 y 62 , en razón de que el precio ofertado se situada por debajo del treinta por ciento (30%) o por encima del veinte por ciento (20%) de la estimación del costo preparado por la DNA. Analizado dicho desglose, este Comité lo considera razonable. Por otra parte, presenta el Certificado de Origen Nacional de el ítem N° 16, sin embargo, no presenta para los ítems 8, 9, 14, 40, 53, 57, y 58, solicitados por la nota DAS N° 42, motivo por el cual no puede aplicarse el margen de preferencia conforme a lo establecido en la Ley N° 4.558/11 y el Decreto Reglamentario N° 9649/12.

Se adjuntan las notas remitidas, las respuestas y documentaciones provistas por las citadas firmas.

C. TABLA COMPARATIVA DE LAS OFERTAS EN RELACIÓN A LOS REQUISITOS BÁSICOS Y SU CUMPLIMIENTO, LA QUE DEBERÁ CONTENER EXPLICACIONES RESPECTO AL INCUMPLIMIENTO DE CADA OFERTA, RESPECTO A DICHOS REQUISITOS.

Se adjunta CUADRO COMPARATIVO DE DOCUMENTACIONES, en el cual se ha verificado que todos los oferentes han suministro la documentación básica de carácter sustancial a saber: **a)** la garantía de mantenimiento de oferta debidamente extendida, **b)** formulario de oferta debidamente firmado y completado, **c)** documentos que acrediten la existencia de los oferentes y poderes suficientes de los firmantes de las oferta **d)** la Declaración Jurada de no encontrarse en las inhabilidades para contratar con el Estado; con excepción de la firma **GLOBAL CONCEPTS S.A.,** el cual no presentó la Garantía de Mantenimiento de Ofertas, razón por la cual su oferta es desestimada.

Por otra parte, en aplicación de los criterios de evaluación establecidos en la Resolución DNCP N° 849/2015, se pudo constatar que los oferentes no están comprendidos en las prohibiciones establecidas en los incisos a) y b) del Artículo 40 de la Ley N° 2051/03. Se adjunta constancias emitidas por la Secretaría de la Función Pública.

Marcos D. Martínez C.
Jefe Dpto. de Almacenes y Suministros
Dirección Nacional de Aduanas

LIC. GILBERTO GONZÁLEZ
Asesor - D.N.A.

Lic. SERGIO D. CLEMOTTE M.
Coordinador
Coordinación de Recursos Administrativos
Direccion Nacional de Aduanas

D. CUADRO COMPARATIVO DE PRECIOS

Se adjunta Cuadro Comparativo de Precios. En este punto se deja constancia que los precios ofertados se evaluaron conforme a los criterios establecidos en la Resolución DNCP N° 1173/16, solicitando aclaraciones a los oferentes cuyas ofertas se sitúan por debajo del 30% y por encima del 20%. Las solicitudes y respuestas de los oferentes, están expuestas en el apartado b) de la presente acta.

Por otra parte, se aclara que se aplica el margen de preferencia en los ítems Nros. 16, 60 y 61, para productos nacionales de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 4558/2011 y su Decreto Reglamentario N° 9649/12, no así en los demás ítems, en razón de que los oferentes cotizaron bienes de origen extranjeros.

Con respecto a las ofertas presentadas por las firmas **Distribuidora RPM y Papelera Guaira en el ítem N° 28 "Fundas plásticas tamaño A4 de 10 unidades"**, la Convocante por un error involuntario estableció como precio referencial en el SICP el monto de Gs. 240 (Doscientos cuarenta guaraníes) que corresponde a la unidad del bien solicitado. Por consiguiente, en el ítem 28 el precio referencial debe ser Gs. 2.400 (Dos mil cuatrocientos guaraníes).

E. ANÁLISIS COMPARATIVO DEL CUMPLIMIENTO DE LA LAS OFERTAS RESPECTO A LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y OTROS REQUERIMIENTOS.

Teniendo en cuenta que la adjudicación es por ítem, corresponde el análisis de las especificaciones técnicas y otros requerimientos de las ofertas con los precios más bajos. El resultado de la verificación es la siguiente:

ÍTEM 1. La oferta evaluada como la más baja corresponde a la firma **PAPELERA GUAIRA S.A**. (G. 427.800), la cual cumple con los requisitos legales, financieros, de experiencia y especificaciones técnicas, razón por la cual se recomienda su adjudicación.

ÍTEM 2. La oferta evaluada como la más baja corresponde a la firma **PAPELERA GUAIRA S.A**. (G. 247.200). En este punto se aclara que la oferta se encuentra por debajo del parámetro establecido en la Resolución DNCP N° 1173/16 con relación al precio referencial en un (-31 %), y habiendo solicitado la composición de precio a dicha firma, la cual remitió el detalle del mismo, y que una vez analizado por este comité concluimos que el precio ofertado es razonable y que su adjudicación beneficiaria a la institución por estar por debajo de la estimación prevista en este ítem y representaría un ahorro. Por tal motivo, considerando que cumple con los requisitos legales, financieros, de experiencia y especificaciones técnicas, este comité recomienda su adjudicación.

ÍTEM 3. La oferta evaluada como la más baja corresponde a la firma **DISTRIBUIDORA RPM** (G. 900.000). En este punto se aclara que la oferta presentada se encuentra por encima del parámetro establecido en la Resolución DNCP N° 1173/16 con relación al precio referencial en un (+63 %), y teniendo en cuenta la calidad del bien ofertado en comparación con otras marcas de mayor calidad existentes en el mercado tales como **(SQUARE, QINGLING, ETC)** superaran ampliamente el precio referencial establecido por la convocante, y habiendo este

Marcos D. Martínez C.
Jefe Dpto. de Almacenes y Suministros
Dirección Nacional de Aduanas

LIC. GILBERTO GONZÁLEZ
Asesor - D.N.A.

Lic. SERGIO D. CLEMOTTE M.
Coordinador
Coordinación de Recursos Administrativos
Direccion Nacional de Aduanas

comité analizado la composición de precio ofertado concluye que es razonable por el motivo expuesto precedentemente. Por tal motivo, considerando que cumple con los requisitos legales, financieros, de experiencia y especificaciones técnicas, este comité recomienda su adjudicación.

ÍTEM 4. La oferta evaluada como la más baja corresponde a la firma **GEMINIS INDUSTRIAL Y COMERCIAL S.A.** (G. 735.000), la cual cumple con los requisitos legales, financieros, de experiencia y especificaciones técnicas, razón por la cual se recomienda su adjudicación.

ÍTEM 5. La oferta evaluada como la más baja corresponde a la firma **DISTRIBUIDORA RPM** (G. 5.250.000). En este punto se aclara que la oferta se encuentra por debajo del parámetro establecido en la Resolución DNCP N° 1173/16 con relación al precio referencial en un (-39 %), y habiendo solicitado la composición de precio a dicha firma, la cual remitió el detalle del mismo, y que una vez analizado por este comité concluimos que el precio ofertado es razonable y que su adjudicación beneficiaria a la institución por estar por debajo de la estimación prevista en este ítem y representaría un ahorro. Por tal motivo, considerando que cumple con los requisitos legales, financieros, de experiencia y especificaciones técnicas, este comité recomienda su adjudicación.

ÍTEM 6. La oferta evaluada como la más baja corresponde a la firma **DISTRIBUIDORA RPM** (G. 590.000). En este punto se aclara que la oferta se encuentra por debajo del parámetro establecido en la Resolución DNCP N° 1173/16 con relación al precio referencial en un (- 67 %), y habiendo solicitado la composición de precio a dicha firma, la cual remitió el detalle del mismo, y que una vez analizado por este comité concluimos que el precio ofertado es razonable y que su adjudicación beneficiaria a la institución por estar por debajo de la estimación prevista en este ítem y representaría un ahorro. Por tal motivo, considerando que cumple con los requisitos legales, financieros, de experiencia y especificaciones técnicas, este comité recomienda su adjudicación.

ÍTEM 7. La oferta evaluada como la más baja corresponde a la firma **PAPELERA GUAIRA S.A**. (G. 1.059.450), la cual cumple con los requisitos legales, financieros, de experiencia y especificaciones técnicas, razón por la cual se recomienda su adjudicación.

ÍTEM 8. La oferta más baja corresponde a la firma **PAPELERA GUAIRA S.A**. (G. 22.095.000), sin embargo, su oferta es desestimada por la razón que la muestra presentada corresponde a biblioratos de cartón, sin embargo el PBC estable bibliorato forrado en PVC frente e interior.

Siguiendo la evaluación pasamos a analizar la siguiente mejor oferta que corresponde a la firma **DISTRIBUIDORA RPM** (G. 29.875.000), la cual es desestimada, en razón de que no presentó la muestra solicitada.

Prosiguiendo la evaluación, se pasa a verificar la tercera oferta que corresponde a la firma **GEMINIS INDUSTRIAL Y COMERCIAL S.A.** (33.962.500), analizada las documentaciones y muestra presentada, se constata que cumple con los requisitos legales, financieros, de experiencia y especificaciones técnicas, razón por la cual se

Marcos D. Martínez C.
Jefe Dpto. de Almacenes y Suministros
Dirección Nacional de Aduanas

LIC. GILBERTO GONZÁLEZ
Asesor - D.N.A.

Lic. SERGIO D. CLEMOTTE M.
Coordinador
Coordinación de Recursos Administrativos
Direccion Nacional de Aduanas

recomienda su adjudicación.

ÍTEM 9. La oferta más baja corresponde a la firma **PAPELERA GUAIRA S.A.** (G. 4.419.000), sin embargo, su oferta es desestimada en razón de que la muestra presentada corresponde a biblioratos tipo cartón, sin embargo, el PBC exige bibliorato forrado en PVC frente e interior.

Siguiendo la evaluación pasamos a analizar la siguiente mejor oferta que corresponde a la firma **DISTRIBUIDORA RPM** (G. 5.975.000), la cual es desestimada, en razón de que no presentó la muestra solicitada.

Prosiguiendo la evaluación, se pasa a verificar la tercera oferta que corresponde a la firma **GEMINIS INDUSTRIAL Y COMERCIAL S.A.** (6.792.500), analizada las documentaciones y muestra presentada, se constata que cumple con los requisitos legales, financieros, de experiencia y especificaciones técnicas, razón por la cual se recomienda su adjudicación.

ÍTEM 10. La oferta evaluada como la más baja corresponde a la firma **GEMINIS INDUSTRIAL Y COMERCIAL S.A.** (G. 2.370.000), En este punto se aclara que la oferta se encuentra por debajo del parámetro establecido en la Resolución DNCP N° 1173/16 con relación al precio referencial en un (- 57 %), y habiendo solicitado la composición de precio a dicha firma, la cual remitió el detalle del mismo, y que una vez analizado por este comité concluimos que el precio ofertado es razonable y que su adjudicación beneficiaria a la institución por estar por debajo de la estimación prevista en este ítem y representaría un ahorro. Por tal motivo, considerando que cumple con los requisitos legales, financieros, de experiencia y especificaciones técnicas, este comité recomienda su adjudicación.

ÍTEM 11. La oferta evaluada como la más baja corresponde a la firma **GEMINIS INDUSTRIAL Y COMERCIAL S.A.** (G. 1.580.000). En este punto se aclara que la oferta se encuentra por debajo del parámetro establecido en la Resolución DNCP N° 1173/16 con relación al precio referencial en un (- 57 %), y habiendo solicitado la composición de precio a dicha firma, la cual remitió el detalle del mismo, y que una vez analizado por este comité concluimos que el precio ofertado es razonable y que su adjudicación beneficiaria a la institución por estar por debajo de la estimación prevista en este ítem y representaría un ahorro. Por tal motivo, considerando que cumple con los requisitos legales, financieros, de experiencia y especificaciones técnicas, este comité recomienda su adjudicación.

ÍTEM 12. La oferta evaluada como la más baja corresponde a la firma **DISTRIBUIDORA RPM** (G. 182.000), En este punto se aclara que la oferta se encuentra por debajo del parámetro establecido en la Resolución DNCP N° 1173/16 con relación al precio referencial en un (- 50 %), y habiendo solicitado la composición de precio a dicha firma, la cual remitió el detalle del mismo, y que una vez analizado por este comité concluimos que el precio ofertado es razonable y que su adjudicación beneficiaria a la institución por estar por debajo de la estimación prevista en este ítem y representaría un ahorro. Por tal motivo, considerando que cumple con los requisitos legales, financieros, de experiencia y especificaciones técnicas, este comité recomienda su adjudicación.

Marcos D. Martínez C.
Jefe Dpto. de Almacenes y Suministros
Dirección Nacional de Aduanas

LIC. GILBERTO GONZÁLEZ
Asesor - D.N.A.

Lic. SERGIO D. CLEMOTTE M.
Coordinador
Coordinación de Recursos Administrativos
Direccion Nacional de Aduanas

ÍTEM 13. La oferta evaluada como la más baja corresponde a la firma **ALAMO S.A.** (G. 262.200). En este punto se aclara que la oferta presentada se encuentra por encima del parámetro establecido en la Resolución DNCP N° 1173/16 con relación al precio referencial en un (+26 %), y teniendo en cuenta la calidad del bien ofertado en comparación con otras marcas de mayor calidad existentes en el mercado que superaran ampliamente el precio referencial establecido por la convocante, y habiendo este comité analizado la composición de precio ofertado concluye que es razonable la explicación presentada por el oferente. Por tal motivo, considerando que cumple con los requisitos legales, financieros, de experiencia y especificaciones técnicas, este comité recomienda su adjudicación.

ÍTEM 14. La oferta evaluada como la más baja corresponde a la firma **GEMINIS INDUSTRIAL Y COMERCIAL S.A.** (G. 2.430.000), la cual cumple con los requisitos legales, financieros, de experiencia y especificaciones técnicas, razón por la cual se recomienda su adjudicación.

ÍTEM 15. La oferta evaluada como la más baja corresponde a la firma **GEMINIS INDUSTRIAL Y COMERCIAL S.A.** (G. 172.500), la cual cumple con los requisitos legales, financieros, de experiencia y especificaciones técnicas, razón por la cual se recomienda su adjudicación.

ÍTEM 16. En este punto se expone que la Empresa **Papelera Guaira SA** presenta el Certificado de Origen de Producto y Empleo Nacional N° 17.200 a nombre de la Convocante: Dirección Nacional de Aduanas, a fin de la aplicación del margen de referencia, conforme lo dispuesto en la Ley 4558/2011 y Decreto Reglamentario N° 9649/12, conforme al siguiente cuadro demostrativo:

N° ORDEN	OFERENTE	OFERTA TOTAL (IVA INCLUIDO)	APLICACIÓN DEL MARGEN DE PREFERENCIA (20%)	OFERTA CON EL MARGEN DE PREFERENCIA (IVA INCLUIDO)
1	Distribuidora RPM	3.990.000	798.000	4.788.000
2	Alamo SA	4.759.000	951.800	5.710.800
3	Papelera Guaira S.A.	7.655.000	0	7.655.000

Por lo tanto, habiendo aplicado el margen de preferencia, la oferta evaluada como la más baja corresponde a la firma **DISTRIBUIDORA RPM** (G. 3.990.000), la cual cumple con los requisitos legales, financieros, de experiencia y especificaciones técnicas, razón por la cual se recomienda su adjudicación.

ÍTEM 17. La oferta evaluada como la más baja corresponde a la firma **PAPELERA GUAIRA S.A**. (G. 542.000). En este punto se aclara que la oferta se encuentra por debajo del parámetro establecido en la Resolución DNCP N° 1173/16 con relación al precio referencial en un (- 41 %), y habiendo solicitado la composición de precio a dicha firma, la cual remitió el detalle del mismo, y que una vez analizado por este comité concluimos que el precio ofertado es razonable y que su adjudicación beneficiaria a la institución por estar por debajo de la estimación prevista en este ítem y representaría un ahorro. Por tal motivo, considerando que cumple con los requisitos legales, financieros, de experiencia y especificaciones técnicas, este comité recomienda su adjudicación.

Marcos D. Martínez C.
Jefe Dpto. de Almacenes y Suministros
Dirección Nacional de Aduanas

LIC. GILBERTO GONZÁLEZ
Asesor - D.N.A.

Lic. SERGIO D. CLEMOTTE M.
Coordinador
Coordinación de Recursos Administrativos
Direccion Nacional de Aduanas

ÍTEM 18. La oferta evaluada como la más baja corresponde a la firma **PAPELERA GUAIRA S.A.** (G. 1.486.000). En este punto se aclara que la oferta presentada se encuentra por encima del parámetro establecido en la Resolución DNCP N° 1173/16 con relación al precio referencial en un (+37 %), y teniendo en cuenta la calidad del bien ofertado en comparación con otras marcas de mayor calidad existentes en el mercado que superaran ampliamente el precio referencial establecido por la convocante, y habiendo este comité analizado la composición de precio ofertado concluye que es razonable la explicación presentada por el oferente. Por tal motivo, considerando que cumple con los requisitos legales, financieros, de experiencia y especificaciones técnicas, este comité recomienda su adjudicación.

ÍTEM 19. La oferta evaluada como la más baja corresponde a la firma **DISTRIBUIDORA RPM** (G. 450.000), la cual cumple con los requisitos legales, financieros, de experiencia y especificaciones técnicas, razón por la cual se recomienda su adjudicación.

ÍTEM 20. La oferta evaluada como la más baja corresponde a la firma **DISTRIBUIDORA RPM** (G. 670.000). En este punto se aclara que la oferta presentada se encuentra por encima del parámetro establecido en la Resolución DNCP N° 1173/16 con relación al precio referencial en un (+34 %), y teniendo en cuenta la calidad del bien ofertado en comparación con otras marcas de mayor calidad existentes en el mercado que superaran ampliamente el precio referencial establecido por la convocante, y habiendo este comité analizado la composición de precio ofertado concluye que es razonable la explicación presentada por el oferente. Por tal motivo, considerando que cumple con los requisitos legales, financieros, de experiencia y especificaciones técnicas, este comité recomienda su adjudicación.

ÍTEM 21. No cotiza ningún oferente, por lo que este comité sugiere declarar desierto por la causal establecida en el Artículo 30 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas, que dispone en su inciso " ***a) que no se hubiera presentado oferta alguna....***"

ÍTEM 22. La oferta evaluada como la más baja corresponde a la firma **GEMINIS INDUSTRIAL Y COMERCIAL S.A.** (G. 356000). En este punto se aclara que la oferta presentada se encuentra por encima del parámetro establecido en la Resolución DNCP N° 1173/16 con relación al precio referencial en un (+30 %), y teniendo en cuenta la calidad del bien ofertado en comparación con otras marcas de mayor calidad existentes en el mercado que superaran ampliamente el precio referencial establecido por la convocante, y habiendo este comité analizado la composición de precio ofertado concluye que es razonable la explicación presentada por el oferente. Por tal motivo, considerando que cumple con los requisitos legales, financieros, de experiencia y especificaciones técnicas, este comité recomienda su adjudicación.

ÍTEM 23. La oferta evaluada como la más baja corresponde a la firma **GEMINIS INDUSTRIAL Y COMERCIAL S.A.** (G. 175.000), la cual cumple con los requisitos legales, financieros, de experiencia y especificaciones técnicas, razón por la cual se recomienda su adjudicación.

ÍTEM 24. La oferta evaluada como la más baja corresponde a la firma **SDA PARAGUAY S.A.** (G. 8.400.000), la cual cumple con los requisitos legales, financieros, de experiencia y especificaciones técnicas, razón por la cual se recomienda su

Marcos D. Martínez C.
Jefe Dpto. de Almacenes y Suministros
Dirección Nacional de Aduanas

LIC. GILBERTO GONZÁLEZ
Asesor - D.N.A.

Lic. SERGIO D. CLEMOTTE M.
Coordinador
Coordinación de Recursos Administrativos
Direccion Nacional de Aduanas

adjudicación.

ÍTEM 25. La oferta evaluada como la más baja corresponde a la firma **ALAMO S.A.** (G. 23.520). En este punto se aclara que la oferta presentada se encuentra por encima del parámetro establecido en la Resolución DNCP N° 1173/16 con relación al precio referencial en un (+24 %), y teniendo en cuenta la calidad del bien ofertado en comparación con otras marcas de mayor calidad existentes en el mercado que superaran ampliamente el precio referencial establecido por la convocante, y habiendo este comité analizado la composición de precio ofertado concluye que es razonable la explicación presentada por el oferente. Por tal motivo, considerando que cumple con los requisitos legales, financieros, de experiencia y especificaciones técnicas, este comité recomienda su adjudicación.

ÍTEM 26. La oferta evaluada como la más baja corresponde a la firma **ALAMO S.A.** (G. 12.110). En este punto se aclara que la oferta se encuentra por debajo del parámetro establecido en la Resolución DNCP N° 1173/16 con relación al precio referencial en un (- 7 %), y habiendo solicitado la composición de precio a dicha firma, la cual remitió el detalle del mismo, y que una vez analizado por este comité concluimos que el precio ofertado es razonable y que su adjudicación beneficiaria a la institución por estar por debajo de la estimación prevista en este ítem y representaría un ahorro. Por tal motivo, considerando que cumple con los requisitos legales, financieros, de experiencia y especificaciones técnicas, este comité recomienda su adjudicación.

ÍTEM 27. La oferta evaluada como la más baja corresponde a la firma **DISTRIBUIDORA RPM** (G. 380.000). En este punto se aclara que la oferta se encuentra por debajo del parámetro establecido en la Resolución DNCP N° 1173/16 con relación al precio referencial en un (- 39 %), y habiendo solicitado la composición de precio a dicha firma, la cual remitió el detalle del mismo, y que una vez analizado por este comité concluimos que el precio ofertado es razonable y que su adjudicación beneficiaria a la institución por estar por debajo de la estimación prevista en este ítem y representaría un ahorro. Por tal motivo, considerando que cumple con los requisitos legales, financieros, de experiencia y especificaciones técnicas, este comité recomienda su adjudicación.

ÍTEM 28. La oferta evaluada como la más baja corresponde a la firma **DISTRIBUIDORA RPM** (G. 540.000). En este punto se aclara que la oferta se encuentra por debajo del parámetro establecido en la Resolución DNCP N° 1173/16 con relación al precio referencial en un (- 650 %), y habiendo ya explicado en el punto **D)** del presente informe los motivos de tal variación, solicitado la composición de precio a dicha firma, la cual remitió el detalle del mismo, y que una vez analizado por este comité concluimos que el precio ofertado es razonable y que su adjudicación beneficiaria a la institución por estar por debajo de la estimación prevista en este ítem y representaría un ahorro. Por tal motivo, considerando que cumple con los requisitos legales, financieros, de experiencia y especificaciones técnicas, este comité recomienda su adjudicación.

ÍTEM 29. La oferta evaluada como la más baja corresponde a la firma **GEMINIS INDUSTRIAL Y COMERCIAL S.A.** (G. 1.320.000). En este punto se aclara que la oferta se encuentra por debajo del parámetro establecido en la Resolución DNCP N° 1173/16 con relación al precio referencial en un (- 24 %), y habiendo solicitado la

Marcos D. Martínez C.
Jefe Dpto. de Almacenes y Suministros
Dirección Nacional de Aduanas

LIC. GILBERTO GONZÁLEZ
Asesor - D.N.A.

Lic. SERGIO D. BELMONTE M.
Coordinador
Coordinación de Recursos Administrativos
Direccion Nacional de Aduanas

composición de precio a dicha firma, la cual remitió el detalle del mismo, y que una vez analizado por este comité concluimos que el precio ofertado es razonable y que su adjudicación beneficiaria a la institución por estar por debajo de la estimación prevista en este ítem y representaría un ahorro. Por tal motivo, considerando que cumple con los requisitos legales, financieros, de experiencia y especificaciones técnicas, este comité recomienda su adjudicación.

Ítem 30. La oferta evaluada como la más baja corresponde a la firma **GEMINIS INDUSTRIAL Y COMERCIAL S.A.** (G. 172.000), la cual cumple con los requisitos legales, financieros, de experiencia y especificaciones técnicas, razón por la cual se recomienda su adjudicación.

Ítem 31. La oferta evaluada como la más baja corresponde a la firma **DISTRIBUIDORA RPM** (G. 390.000). En este punto se aclara que la oferta presentada se encuentra por encima del parámetro establecido en la Resolución DNCP N° 1173/16 con relación al precio referencial en un (+29 %), y teniendo en cuenta la calidad del bien ofertado en comparación con otras marcas de mayor calidad existentes en el mercado que superaran ampliamente el precio referencial establecido por la convocante, y habiendo este comité analizado la composición de precio ofertado concluye que es razonable la explicación presentada por el oferente. Por tal motivo, considerando que cumple con los requisitos legales, financieros, de experiencia y especificaciones técnicas, este comité recomienda su adjudicación.

Ítem 32. La oferta evaluada como la más baja corresponde a la firma **GEMINIS INDUSTRIAL Y COMERCIAL S.A.** (G. 344.000), la cual cumple con los requisitos legales, financieros, de experiencia y especificaciones técnicas, razón por la cual se recomienda su adjudicación.

Ítem 33. La oferta evaluada como la más baja corresponde a la firma **GEMINIS INDUSTRIAL Y COMERCIAL S.A.** (G. 172.000), la cual cumple con los requisitos legales, financieros, de experiencia y especificaciones técnicas, razón por la cual se recomienda su adjudicación.

Ítem 34. La oferta evaluada como la más baja corresponde a la firma **DISTRIBUIDORA RPM** (G. 190.000). En este punto se aclara que la oferta presentada se encuentra por encima del parámetro establecido en la Resolución DNCP N° 1173/16 con relación al precio referencial en un (+25 %), y teniendo en cuenta la calidad del bien ofertado en comparación con otras marcas de mayor calidad existentes en el mercado que superaran ampliamente el precio referencial establecido por la convocante, y habiendo este comité analizado la composición de precio ofertado concluye que es razonable la explicación presentada por el oferente. Por tal motivo, considerando que cumple con los requisitos legales, financieros, de experiencia y especificaciones técnicas, este comité recomienda su adjudicación.

Ítem 35. La oferta evaluada como la más baja corresponde a la firma **DISTRIBUIDORA RPM** (G. 5.835.000), la cual cumple con los requisitos legales, financieros, de experiencia y especificaciones técnicas, razón por la cual se recomienda su adjudicación.

Ítem 36. La oferta evaluada como la más baja corresponde a la firma

Marcos D. Martínez C.
Jefe Dpto. de Almacenes y Suministros
Dirección Nacional de Aduanas

LIC. GILBERTO GONZALEZ
Asesor - D.N.A

Lic. SERGIO DECLEMOTTE M.
Coordinador
Coordinación de Recursos Administrativos
Direccion Nacional de Aduanas

DISTRIBUIDORA RPM (G. 6.995.000), la cual cumple con los requisitos legales, financieros, de experiencia y especificaciones técnicas, razón por la cual se recomienda su adjudicación.

ÍTEM 37. La oferta evaluada como la más baja corresponde a la firma **DISTRIBUIDORA RPM** (G. 6.900.000), la cual cumple con los requisitos legales, financieros, de experiencia y especificaciones técnicas, razón por la cual se recomienda su adjudicación.

ÍTEM 38. La oferta evaluada como la más baja corresponde a la firma **GEMINIS INDUSTRIAL Y COMERCIAL S.A.** (G. 5.105.000), la cual cumple con los requisitos legales, financieros, de experiencia y especificaciones técnicas, razón por la cual se recomienda su adjudicación.

ÍTEM 39. La oferta evaluada como la más baja corresponde a la firma **GEMINIS INDUSTRIAL Y COMERCIAL S.A.** (G. 965.000). En este punto se aclara que la oferta se encuentra por debajo del parámetro establecido en la Resolución DNCP N° 1173/16 con relación al precio referencial en un (- 41 %), y habiendo solicitado la composición de precio a dicha firma, la cual remitió el detalle del mismo, y que una vez analizado por este comité concluimos que el precio ofertado es razonable y que su adjudicación beneficiaria a la institución por estar por debajo de la estimación prevista en este ítem y representaría un ahorro. Por tal motivo, considerando que cumple con los requisitos legales, financieros, de experiencia y especificaciones técnicas, este comité recomienda su adjudicación.

ÍTEM 40. La oferta evaluada como la más baja corresponde a la firma **ALAMO S.A.** (G. 157.500). En este punto se aclara que la oferta se encuentra por debajo del parámetro establecido en la Resolución DNCP N° 1173/16 con relación al precio referencial en un (- 34 %), y habiendo solicitado la composición de precio a dicha firma, la cual remitió el detalle del mismo, y que una vez analizado por este comité concluimos que el precio ofertado es razonable y que su adjudicación beneficiaria a la institución por estar por debajo de la estimación prevista en este ítem y representaría un ahorro. Por tal motivo, considerando que cumple con los requisitos legales, financieros, de experiencia y especificaciones técnicas, este comité recomienda su adjudicación.

ÍTEM 41. La oferta evaluada como la más baja corresponde a la firma **PAPELERA GUAIRA S.A**. (G. 314.600), la cual cumple con los requisitos legales, financieros, de experiencia y especificaciones técnicas, razón por la cual se recomienda su adjudicación.

ÍTEM 42. En este ítem empatan con los precios más bajos (G. 595.000) las ofertas de las firmas **DISTRIBUIDORA RPM** y **GEMINIS INDUSTRIAL Y COMERCIAL S.A.** Por tal motivo se aplica el criterio para desempates de las ofertas establecida en el PBC **a)** *En primer lugar, la convocante tendrá en cuenta al oferente que tenga mayor cantidad de empleados inscriptos en el Instituto de Previsión Social – IPS, en promedio en los últimos seis meses anteriores al Acto de Apertura, para ello se requerirá la presentación de la "Declaración Jurada de Salarios" que el empleador utilizó para el pago del seguro social*.

Marcos D. Martínez C.
Jefe Dpto. de Almacenes y Suministros
Dirección Nacional de Aduanas

LIC. GILBERTO GONZÁLEZ
Asesor - D.N.A.

Lic. SERGIO D. OLEMOTTE M
Coordinador
Coordinación de Recursos Administrativos
Direccion Nacional de Aduanas

De acuerdo a los documentos analizados por este comité, la firma **DISTRIBUIDORA RPM** presenta el mejor promedio con un 12,17, comparado con la firma **GEMINIS INDUSTRIAL Y COMERCIAL S.A.** que presenta un promedio de 10,50.

Por lo tanto, habiendo aplicado el procedimiento de desempate, la oferta evaluada como la más baja corresponde a la firma **DISTRIBUIDORA RPM** (G. 595.000). En este punto se aclara que la oferta presentada se encuentra por encima del parámetro establecido en la Resolución DNCP N° 1173/16 con relación al precio referencial en un (+48 %), y teniendo en cuenta la calidad del bien ofertado en comparación con otras marcas de mayor calidad existentes en el mercado que superaran ampliamente el precio referencial establecido por la convocante, y habiendo este comité analizado la composición de precio ofertado concluye que es razonable la explicación presentada por el oferente. Por tal motivo, considerando que cumple con los requisitos legales, financieros, de experiencia y especificaciones técnicas, este comité recomienda su adjudicación.

ÍTEM 43. La oferta evaluada como la más baja corresponde a la firma **GEMINIS INDUSTRIAL Y COMERCIAL S.A.** (G. 3.660.000), la cual cumple con los requisitos legales, financieros, de experiencia y especificaciones técnicas, razón por la cual se recomienda su adjudicación

ÍTEM 44. La oferta evaluada como la más baja corresponde a la firma **DISTRIBUIDORA RPM** (G. 840.000. En este punto se aclara que la oferta se encuentra por debajo del parámetro establecido en la Resolución DNCP N° 1173/16 con relación al precio referencial en un (- 42 %), y habiendo solicitado la composición de precio a dicha firma, la cual remitió el detalle del mismo, y que una vez analizado por este comité concluimos que el precio ofertado es razonable y que su adjudicación beneficiaria a la institución por estar por debajo de la estimación prevista en este ítem y representaría un ahorro. Por tal motivo, considerando que cumple con los requisitos legales, financieros, de experiencia y especificaciones técnicas, este comité recomienda su adjudicación.

ÍTEM 45. En este ítem empatan con los precios más bajos (G. 380.000) las ofertas de las firmas **DISTRIBUIDORA RPM** y **GEMINIS INDUSTRIAL Y COMERCIAL S.A.** Por tal motivo se aplica el criterio para desempates de las ofertas establecida en el PBC **a)** *En primer lugar, la convocante tendrá en cuenta al oferente que tenga mayor cantidad de empleados inscriptos en el Instituto de Previsión Social – IPS, en promedio en los últimos seis meses anteriores al Acto de Apertura, para ello se requerirá la presentación de la "Declaración Jurada de Salarios" que el empleador utilizó para el pago del seguro social.*

De acuerdo a los documentos analizados por este comité, la firma **DISTRIBUIDORA RPM** presenta el mejor promedio con un 12,17, comparado con la firma **GEMINIS INDUSTRIAL Y COMERCIAL S.A.** que presenta un promedio de 10,50.

Por lo tanto, habiendo aplicado el procedimiento de desempate la más baja corresponde a la firma **DISTRIBUIDORA RPM** (G. 380.000), la cual cumple con los requisitos legales, financieros, de experiencia y especificaciones técnicas, razón por la cual se recomienda su adjudicación.

Marcos D. Martínez C.
Jefe Dpto. de Almacenes y Suministros
Dirección Nacional de Aduanas

LIC. GILBERTO GONZÁLEZ
Asesor - D.N.A.

Lic. SERGIO D. CLEMOTTE M.
Coordinador
Coordinación de Recursos Administrativos
Direccion Nacional de Aduanas

ÍTEM 46. En este ítem empatan con los precios más bajos (G. 380.000) las ofertas de las firmas **DISTRIBUIDORA RPM** y **GEMINIS INDUSTRIAL Y COMERCIAL S.A.** Por tal motivo se aplica el criterio para desempates de las ofertas establecida en el PBC **a)** *En primer lugar, la convocante tendrá en cuenta al oferente que tenga mayor cantidad de empleados inscriptos en el Instituto de Previsión Social – IPS, en promedio en los últimos seis meses anteriores al Acto de Apertura, para ello se requerirá la presentación de la "Declaración Jurada de Salarios" que el empleador utilizó para el pago del seguro social.*

De acuerdo a los documentos analizados por este comité, la firma **DISTRIBUIDORA RPM** presenta el mejor promedio con un 12,17, comparado con la firma **GEMINIS INDUSTRIAL Y COMERCIAL S.A.** que presenta un promedio de 10,50.

Por lo tanto, habiendo aplicado el procedimiento de desempate la oferta evaluada como la más baja corresponde a la firma **DISTRIBUIDORA RPM** (G. 380.000), la cual cumple con los requisitos legales, financieros, de experiencia y especificaciones técnicas, razón por la cual se recomienda su adjudicación.

ÍTEM 47. En este ítem empatan con los precios más bajos (G. 380.000) las ofertas de las firmas **DISTRIBUIDORA RPM** y **GEMINIS INDUSTRIAL Y COMERCIAL S.A.** Por tal motivo se aplica el criterio para desempates de las ofertas establecida en el PBC **a)** *En primer lugar, la convocante tendrá en cuenta al oferente que tenga mayor cantidad de empleados inscriptos en el Instituto de Previsión Social – IPS, en promedio en los últimos seis meses anteriores al Acto de Apertura, para ello se requerirá la presentación de la "Declaración Jurada de Salarios" que el empleador utilizó para el pago del seguro social.*

De acuerdo a los documentos analizados por este comité, la firma **DISTRIBUIDORA RPM** presenta el mejor promedio con un 12,17, comparado con la firma **GEMINIS INDUSTRIAL Y COMERCIAL S.A.** que presenta un promedio de 10,50.

Por lo tanto, habiendo aplicado el procedimiento de desempate la oferta evaluada como la más baja corresponde a la firma **DISTRIBUIDORA RPM** (G. 380.000), la cual cumple con los requisitos legales, financieros, de experiencia y especificaciones técnicas, razón por la cual se recomienda su adjudicación.

ÍTEM 48. En este ítem empatan con los precios más bajos (G. 380.000) las ofertas de las firmas **DISTRIBUIDORA RPM** y **GEMINIS INDUSTRIAL Y COMERCIAL S.A.** Por tal motivo se aplica el criterio para desempates de las ofertas establecida en el PBC **a)** *En primer lugar, la convocante tendrá en cuenta al oferente que tenga mayor cantidad de empleados inscriptos en el Instituto de Previsión Social – IPS, en promedio en los últimos seis meses anteriores al Acto de Apertura, para ello se requerirá la presentación de la "Declaración Jurada de Salarios" que el empleador utilizó para el pago del seguro social.*

De acuerdo a los documentos analizados por este comité, la firma **DISTRIBUIDORA RPM** presenta el mejor promedio con un 12,17, comparado con la firma **GEMINIS INDUSTRIAL Y COMERCIAL S.A.** que presenta un promedio de 10,50.

Por lo tanto, habiendo aplicado el procedimiento de desempate la oferta evaluada

Marcos D. Martínez C.
Jefe Dpto. de Almacenes y Suministros
Dirección Nacional de Aduanas

LIC. GILBERTO GONZALEZ
Asesor - D.N.A.

Lic. SERGIO D. CLEMOTTE M.
Coordinador
Coordinación de Recursos Administrativos
Direccion Nacional de Aduanas

como la más baja corresponde a la firma **DISTRIBUIDORA RPM** (G. 380.000), la cual cumple con los requisitos legales, financieros, de experiencia y especificaciones técnicas, razón por la cual se recomienda su adjudicación.

ÍTEM 49. La oferta evaluada como la más baja corresponde a la firma **DISTRIBUIDORA RPM** (G. 330.000). En este punto se aclara que la oferta presentada se encuentra por encima del parámetro establecido en la Resolución DNCP N° 1173/16 con relación al precio referencial en un (+53 %), y teniendo en cuenta la calidad del bien ofertado en comparación con otras marcas de mayor calidad existentes en el mercado que superaran ampliamente el precio referencial establecido por la convocante, y habiendo este comité analizado la composición de precio ofertado concluye que es razonable la explicación presentada por el oferente. Por tal motivo, considerando que cumple con los requisitos legales, financieros, de experiencia y especificaciones técnicas, este comité recomienda su adjudicación.

ÍTEM 50. La oferta evaluada como la más baja corresponde a la firma **ALAMO S.A.** (G. 50.500), la cual cumple con los requisitos legales, financieros, de experiencia y especificaciones técnicas, razón por la cual se recomienda su adjudicación.

ÍTEM 51. La oferta evaluada como la más baja corresponde a la firma **ALAMO S.A.** (G. 100.000), la cual cumple con los requisitos legales, financieros, de experiencia y especificaciones técnicas, razón por la cual se recomienda su adjudicación.

ÍTEM 52. La oferta evaluada como la más baja corresponde a la firma **ALAMO S.A.** (G. 516.600), la cual cumple con los requisitos legales, financieros, de experiencia y especificaciones técnicas, razón por la cual se recomienda su adjudicación.

ÍTEM 53. La oferta evaluada como la más baja corresponde a la firma **DISTRIBUIDORA RPM.** (G. 11.200.000). En este punto se aclara que la oferta se encuentra por debajo del parámetro establecido en la Resolución DNCP N° 1173/16 con relación al precio referencial en un (- 34 %), y habiendo solicitado la composición de precio a dicha firma, la cual remitió el detalle del mismo, y que una vez analizado por este comité concluimos que el precio ofertado es razonable y que su adjudicación beneficiaria a la institución por estar por debajo de la estimación prevista en este ítem y representaría un ahorro. Por tal motivo, considerando que cumple con los requisitos legales, financieros, de experiencia y especificaciones técnicas, este comité recomienda su adjudicación.

ÍTEM 54. No cotiza ningún oferente, por lo que este comité sugiere declarar desierto por la causal establecida en el Artículo 30 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas, que dispone en su inciso " ***a) que no se hubiera presentado oferta alguna....***"

ÍTEM 55. La oferta evaluada como la más baja corresponde a la firma **DISTRIBUIDORA RPM** (G. 4.700.000), la cual cumple con los requisitos legales, financieros, de experiencia y especificaciones técnicas, razón por la cual se recomienda su adjudicación.

ÍTEM 56. La oferta evaluada como la más baja corresponde a la firma **DISTRIBUIDORA RPM** (G. 980.000). En este punto se aclara que la oferta presentada

Lic. SERGIO B. CLEMOTTE M.
Coordinador
Coordinación de Recursos Administrativos
Direccion Nacional de Aduanas

Marcos D. Martínez C.
Jefe Dpto. de Almacenes y Suministros
Dirección Nacional de Aduanas

se encuentra por encima del parámetro establecido en la Resolución DNCP N° 1173/16 con relación al precio referencial en un (+32 %), y teniendo en cuenta la calidad del bien ofertado en comparación con otras marcas de mayor calidad existentes en el mercado que superaran ampliamente el precio referencial establecido por la convocante, y habiendo este comité analizado la composición de precio ofertado concluye que es razonable la explicación presentada por el oferente. Por tal motivo, considerando que cumple con los requisitos legales, financieros, de experiencia y especificaciones técnicas, este comité recomienda su adjudicación.

ÍTEM 57. La oferta evaluada como la más baja corresponde a la firma **ALAMO S.A.** (G. 378.000), En este punto se aclara que la oferta se encuentra por debajo del parámetro establecido en la Resolución DNCP N° 1173/16 con relación al precio referencial en un (- 52 %), y habiendo solicitado la composición de precio a dicha firma, la cual remitió el detalle del mismo, y que una vez analizado por este comité concluimos que el precio ofertado es razonable y que su adjudicación beneficiaria a la institución por estar por debajo de la estimación prevista en este ítem y representaría un ahorro. Por tal motivo, considerando que cumple con los requisitos legales, financieros, de experiencia y especificaciones técnicas, este comité recomienda su adjudicación.

ÍTEM 58. La oferta evaluada como la más baja corresponde a la firma **ALAMO S.A.** (G. 450.000). En este punto se aclara que la oferta se encuentra por debajo del parámetro establecido en la Resolución DNCP N° 1173/16 con relación al precio referencial en un (- 49 %), y habiendo solicitado la composición de precio a dicha firma, la cual remitió el detalle del mismo, y que una vez analizado por este comité concluimos que el precio ofertado es razonable y que su adjudicación beneficiaria a la institución por estar por debajo de la estimación prevista en este ítem y representaría un ahorro. Por tal motivo, considerando que cumple con los requisitos legales, financieros, de experiencia y especificaciones técnicas, este comité recomienda su adjudicación.

ÍTEM 59. No cotiza ningún oferente, por lo que este comité sugiere declarar desierto por la causal establecida en el Artículo 30 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas, que dispone en su inciso " ***a) que no se hubiera presentado oferta alguna....***"

ÍTEM 60. En este punto se expone que la Empresa **ALAMO S.A**. presenta el Certificado de Origen de Producto y Empleo Nacional N° 17.137 a nombre de la Convocante: Dirección Nacional de Aduanas, a fin de la aplicación del margen de referencia, conforme lo dispuesto en la Ley 4558/2011 y Decreto Reglamentario N° 9649/12, conforme al siguiente cuadro demostrativo:

N° ORDEN	OFERENTE	OFERTA TOTAL (IVA INCLUIDO)	APLICACIÓN DEL MARGEN DE PREFERENCIA (20%)	OFERTA CON EL MARGEN DE PREFERENCIA (IVA INCLUIDO
1	Distribuidora RPM	45.750.000	9.150.000	54.900.000
2	Alamo S.A	47.700.000	0	47.700.000
3	Kuatiapo S.A	44.875.000	8.975.000	53.850.000
4	Copel S.A	44.500.000	8.900.000	53.400.000
5	Papelera Guaira S.A.	50.000.000	10.000.000	60.000.000

Marcos D. Martínez C.
Jefe Dpto. de Almacenes y Suministros
Dirección Nacional de Aduanas

LIC. GILBERTO GONZÁLEZ
Asesor D.N.A

Lic. SERGIO D. CLEMOTTE M.
Coordinador
Coordinación de Recursos Administrativos
Dirección Nacional de Aduanas

Por lo tanto, habiendo aplicado el margen de preferencia, la oferta evaluada como la más baja corresponde a la firma **ALAMO S.A.** (G. 47.700.000), la cual cumple con los requisitos legales, financieros, de experiencia y especificaciones técnicas, razón por la cual se recomienda su adjudicación.

ÍTEM 61. En este punto se expone que la Empresa **ALAMO S.A**. presenta el Certificado de Origen de Producto y Empleo Nacional N° 17.125 a nombre de la Convocante: Dirección Nacional de Aduanas, a fin de la aplicación del margen de referencia, conforme lo dispuesto en la Ley 4558/2011 y Decreto Reglamentario N° 9649/12, conforme al siguiente cuadro demostrativo:

N° ORDEN	OFERENTE	OFERTA TOTAL (IVA INCLUIDO)	APLICACIÓN DEL MARGEN DE PREFERENCIA (20%)	OFERTA CON EL MARGEN DE PREFERENCIA (IVA INCLUIDO
1	Distribuidora RPM	42.300.000	8.460.000	50.760.000
2	Alamo S.A.	42.960.000	0	42.960.000
3	Kuatiapo S.A.	41.020.000	8.204.000	49.224.000
4	Copel S.A.	40.000.000	8.000.000	48.000.000
5	Papelera Guaira S.A.	48.000.000	9.600.000	57.600.000

Por lo tanto, habiendo aplicado el margen de preferencia, la oferta evaluada como la más baja corresponde a la firma **ALAMO S.A.** (G. 42.960.000), la cual cumple con los requisitos legales, financieros, de experiencia y especificaciones técnicas, razón por la cual se recomienda su adjudicación.

ÍTEM 62. La oferta evaluada como la más baja corresponde a la firma **DISTRIBUIDORA RPM** (G. 560.000). En este punto se aclara que la oferta se encuentra por debajo del parámetro establecido en la Resolución DNCP N° 1173/16 con relación al precio referencial en un (- 41 %), y habiendo solicitado la composición de precio a dicha firma, la cual remitió el detalle del mismo, y que una vez analizado por este comité concluimos que el precio ofertado es razonable y que su adjudicación beneficiaria a la institución por estar por debajo de la estimación prevista en este ítem y representaría un ahorro. Por tal motivo, considerando que cumple con los requisitos legales, financieros, de experiencia y especificaciones técnicas, este comité recomienda su adjudicación.

ÍTEM 63. La oferta evaluada como la más baja corresponde a la firma **DISTRIBUIDORA RPM** (G. 520.000), la cual cumple con los requisitos legales, financieros, de experiencia y especificaciones técnicas, razón por la cual se recomienda su adjudicación.

ÍTEM 64. La oferta evaluada como la más baja corresponde a la firma **ALAMO S.A.** (G. 390.000). En este punto se aclara que la oferta se encuentra por debajo del parámetro establecido en la Resolución DNCP N° 1173/16 con relación al precio referencial en un (- 55 %), y habiendo solicitado la composición de precio a dicha firma, la cual remitió el detalle del mismo, y que una vez analizado por este comité concluimos que el precio ofertado es razonable y que su adjudicación beneficiaria a la

Marcos D. Martinez C.
Jefe Dpto. de Almacenes y Suministros
Direccion Nacional de Aduanas

LIC. GILBERTO GONZÁLEZ
Asesor - D.N.A

Lic. SERGIO D. CLEMOTTE
Coordinador
Coordinación de Recursos Administrativ
Direccion Nacional de Aduanas

institución por estar por debajo de la estimación prevista en este ítem y representaría un ahorro. Por tal motivo, considerando que cumple con los requisitos legales, financieros, de experiencia y especificaciones técnicas, este comité recomienda su adjudicación.

ÍTEM 65. La oferta evaluada como la más baja corresponde a la firma **ALAMO S.A.** (G. 348.000). En este punto se aclara que la oferta se encuentra por debajo del parámetro establecido en la Resolución DNCP N° 1173/16 con relación al precio referencial en un (- 72 %), y habiendo solicitado la composición de precio a dicha firma, la cual remitió el detalle del mismo, y que una vez analizado por este comité concluimos que el precio ofertado es razonable y que su adjudicación beneficiaria a la institución por estar por debajo de la estimación prevista en este ítem y representaría un ahorro. Por tal motivo, considerando que cumple con los requisitos legales, financieros, de experiencia y especificaciones técnicas, este comité recomienda su adjudicación.

Se adjunta junto con la presente, el cuadro comparativo de las documentaciones formales que avalen el cumplimiento de los criterios técnicos, legales y financieros.

F. RECOMENDACIÓN DE ADJUDICACIÓN CON LAS JUSTIFICACIONES QUE SEAN PERTINENTES.

Por lo tanto, en atención a lo señalado en el presente informe de conformidad al art. 63 del Decreto 21.909/03 concordante con el Art 28 de la Ley 2051/03, se recomienda la adjudicación del llamado a la Licitación por Concurso de Ofertas N° 09/17 "***ADQUISICIÓN DE UTILES DE ESCRITORIOS, PRODUCTOS DE PAPEL Y CARTON CON CRITERIO SUSTENTABLE"***, con ID N° 324.375 a los siguientes oferentes:

- ***PAPELERA GUAIRA S.A., con RUC N° 80022417-5***, los ítems 1, 2, 7, 17, 18, 41 por el monto total de GUARANIES CUATRO MILLONES SETENTA Y SIETE MIL CINCUENTA (G. 4.077.050), IVA incluido;

- ***DISTRIBUIDORA RPM de Evelyn M. Kisser con RUC N° 2438427-5***, los ítems 3, 5, 6, 12, 16, 19, 20, 27, 28, 31, 34, 35, 36, 37, 42, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 53, 55, 56, 62 y 63 por el monto total de GUARANIES CINCUENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS SIETE MIL (G. 54.507.000), IVA incluido;

- ***GEMINIS INDUSTRIAL Y COMERCIAL S.A. con RUC N° 80016180-7***, los ítems 4, 8, 9, 10, 11, 14, 15, 22, 23, 29, 30, 32, 33, 38, 39 y 43 por el monto total de GUARANÍES SESENTA MILLONES TRESCIENTOS ONCE MIL QUINIENTOS (G. 60.311.500), IVA incluido;

- ***ALAMO S.A., con RUC N° 80004161-5***, los ítems 13, 25, 26, 40, 50, 51, 52, 57, 58, 60, 61, 64 y 65 por el monto total de GUARANIES NOVENTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS TREINTA (G. 93.347.930), IVA incluido;

Marcos D. Martínez C.
Jefe Dpto. de Almacenes y Suministros
Dirección Nacional de Aduanas

LIC. GILBERTO GONZÁLEZ
Asesor DNA

Lic. SERGIO D. CLEMOTTE M.
Coordinador
Coordinación de Recursos Administrativos
Direccion Nacional de Aduanas

- ***SDA PARAGUAY S.A., con RUC N° 80017709-6***, el ítem 24 por el monto total de GUARANIES OCHO MILLONES CUATROCIENTOS MIL (G. 8.400.000), IVA incluido;

El monto total adjudicado asciende a la suma de **(G. 220.643.480)** GUARANÍES DOSCIENTOS VEINTE MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS OCHENTA.

Se sugiere declarar desierto los ítems N° 21, 54 y 59 por la causal establecida en el Artículo 30 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas ", que dispone en su inciso " ***a*) que no se hubiera presentado oferta alguna...."**

Finalmente, se informa que existe suficiente disponibilidad presupuestaria para hacer frente a las adquisiciones de referencia, conforme se observa en el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N° 78/2017 de fecha 23 de mayo de dos mil diez y siete, por la suma total de G. 350.000.000 (GUARANIES TRESCIENTOS CINCUENTA MILLONES).

Sin otra observación que agregar, se da por finalizada la evaluación de ofertas, con la suscripción del acta, en 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

Marcos D. Martínez C.
Jefe Dpto. de Almacenes y Suministros
Dirección Nacional de Aduanas

LIC. GILBERTO GONZÁLEZ
Asesor - D.N.A.

Lic. SERGIO D. CLEMOTTE M.
Coordinador
Coordinación de Recursos Administrativos
Direccion Nacional de Aduanas

Aduana

DIRECCIÓN NACIONAL DE ADUANAS

LICITACION POR CONCURSO DE OFERTAS (LCO) N° 09/17

"ADQUISICIÓN DE ÚTILES DE ESCRITORIO, PRODUCTOS DE PAPEL Y CARTÓN CON CRITERIO SUSTENTABLE"
ID Nº 324.375

CUADRO DE DOCUMENTOS

DOCUMENTOS SOLICITADOS EN EL PBC	DISTRIBUIDORA RPM	ALAMO S.A	KUATIAPO S.R.L	COPEL S.A	GEMINIS INDUSTRIAL Y COMERCIAL S.A	SDA PARAGUAY S.A.	PAPELERA GUAIRA S.A
Formulario de Oferta * El formulario de oferta debe ser completado y firmado por el oferente conforme al modelo indicado en la Sección VI.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
Garantía de Mantenimiento de Oferta* La garantía de mantenimiento de oferta debe ser extendida conforme al modelo indicado en la Sección V, bajo la forma de una garantía bancaria o póliza de seguro de caución. Debe cumplir con los requisitos indicados en las Instrucciones al Oferente.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
c) Documentos legales : Oferentes Individuales. Personas Fisica							
Fotocopia simple de la Cédula de Identidad del firmante de la oferta.	ACTIVO SIPE N°1455395	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA
Constancia de inscripción en el Registro Único de Contribuyentes - RUC	ACTIVO SIPE N°1455395	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA
En el caso que suscriba la oferta otra persona en su representación, deberá acompañar una fotocopia simple de su cédula de identidad y una fotocopia autenticada del poder suficiente otorgado por Escritura Pública para presentar la oferta y representarlo en los actos de la licitación. No es necesario que el Poder esté inscripto en el Registro de Poderes.*	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA
Declaración jurada de no hallarse comprendido en las prohibiciones o limitaciones para contratar establecidas en el artículo 40 y de integridad conforme al artículo 20, inc. "w", ambos de la Ley N° 2051/03, de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución N° 330/07 de la Dirección General de Contrataciones Públicas. *	ACTIVO SIPE N°1455395	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA
Declaración Jurada en la que se garantice que el oferente no se encuentra involucrado en prácticas que violen derechos de los menores estipulados en la Constitución Nacional, los Convenios 138 y 182 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), el Código del Trabajo, Código de la Niñez y la Adolescencia, demás leyes y normativas vigentes en la República del Paraguay, conforme al formato aprobado por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas en la Resolución DNCP Nº 941/2010.	ACTIVO SIPE N°1455395	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA
Certificado de cumplimiento tributario vigente.	ACTIVO SIPE N°1455395	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA
Patente municipal vigente.	ACTIVO SIPE N°1455395	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA
Certificado de cumplimiento con el Seguro Social, vigente.	ACTIVO SIPE N°1455395	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA
d) Documentos legales : Oferentes Individuales. Personas Juridica.							
Fotocopia simple de los documentos que acrediten la existencia legal de la persona jurídica tales como la Escritura Pública de Constitución y protocolización de los Estatutos Sociales. Los estatutos deberán estar inscriptos en la Sección Personas Jurídicas de la Dirección de Registros Públicos.*	NO APLICA	ACTIVO SIPE N°1455382	ACTIVO SIPE N°1455438	ACTIVO SIPE N°1455408	ACTIVO SIPE N°1455445	ACTIVO SIPE N°1455488	CUMPLE
Constancia de inscripción en el Registro Único de Contribuyentes	NO APLICA	ACTIVO SIPE N°1455382	ACTIVO SIPE N°1455438	ACTIVO SIPE N°1455408	ACTIVO SIPE N°1455445	ACTIVO SIPE N°1455488	ACTIVO SIPE N°1455354
Fotocopia simple de los documentos que acrediten las facultades del firmante de la oferta para comprometer al oferente. Estos documentos pueden consistir en: un poder suficiente otorgado por Escritura Pública (no es necesario que esté inscripto en el Registro de Poderes); ó los documentos societarios que justifiquen la representación del firmante, tales como las actas de asamblea y de directorio en el caso de las sociedades anónimas.*	NO APLICA	CUMPLE	ACTIVO SIPE N°1455438	ACTIVO SIPE N°1455408	ACTIVO SIPE N°1455445	ACTIVO SIPE N°1455488	ACTIVO SIPE N°1455354

Marcos D. Martínez C.
Jefe Dpto. de Almacenes y Suministros
Dirección Nacional de Aduanas

LIC. GILBERTO GONZÁLEZ
Asesor - D.N.A.

Lic. SERGIO D. CLEMOTTE M.
Coordinador
Coordinación de Recursos Administrativos
Direccion Nacional de Aduanas

Aduana Paraguay

DIRECCIÓN NACIONAL DE ADUANAS

LICITACION POR CONCURSO DE OFERTAS (LCO) N° 09/17

"ADQUISICIÓN DE ÚTILES DE ESCRITORIO, PRODUCTOS DE PAPEL Y CARTÓN CON CRITERIO SUSTENTABLE"
ID Nº 324.375

CUADRO DE DOCUMENTOS

DOCUMENTOS SOLICITADOS EN EL PBC	DISTRIBUIDORA RPM	ALAMO S.A	KUATIAPO S.R.L	COPEL S.A	GEMINIS INDUSTRIAL Y COMERCIAL S.A	SDA PARAGUAY S.A.	PAPELERA GUAIRA S.A
Documentos de Identidad de los representantes o apoderados de la Sociedad	NO APLICA	CUMPLE	ACTIVO SIPE N°1455438	ACTIVO SIPE N°1455408	ACTIVO SIPE N°1455408	ACTIVO SIPE N°1455488	ACTIVO SIPE N°1455354
Declaración jurada de no hallarse comprendido en las prohibiciones o limitaciones para contratar establecidas en el artículo 40 y de integridad conforme al artículo 20, inc. "w", ambos de la Ley N° 2051/03, de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución N° 330/07 de la Dirección General de Contrataciones Públicas.	NO APLICA	ACTIVO SIPE N°1455382	CUMPLE	ACTIVO SIPE N°1455408	ACTIVO SIPE N°1455445	ACTIVO SIPE N°1455488	CUMPLE
Declaración Jurada en la que se garantice que el oferente no se encuentra involucrado en prácticas que violen derechos de los menores estipulados en la Constitución Nacional, los Convenios 138 y 182 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), el Código del Trabajo, Código de la Niñez y la Adolescencia, demás leyes y normativas vigentes en la República del Paraguay, conforme al formato aprobado por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas en la Resolución DNCP N° 941/2010.	NO APLICA	ACTIVO SIPE N°1455382	CUMPLE	ACTIVO SIPE N°1455408	ACTIVO SIPE N°1455445	ACTIVO SIPE N°1455488	CUMPLE
Certificado de Cumplimiento Tributario vigente	NO APLICA	CUMPLE	ACTIVO SIPE N°1455438	ACTIVO SIPE N°1455408	CUMPLE	CUMPLE	ACTIVO SIPE N°1455354
Patente municipal vigente	NO APLICA	ACTIVO SIPE N°1455382	CUMPLE	ACTIVO SIPE N°1455408	CUMPLE	ACTIVO SIPE N°145488	ACTIVO SIPE N°1455354
Certificado de cumplimiento del seguro social, vigente.	NO APLICA	ACTIVO SIPE N°1455382	ACTIVO SIPE N°1455438	ACTIVO SIPE N°1455408	ACTIVO SIPE N°1455445	ACTIVO SIPE N°145488	ACTIVO SIPE N°1455354
F) Documentos adicionales a la oferta que demuestren que los Bienes o Servicios ofertados cumplen con las especificaciones de la Sección III, Suministros Requeridos							
a) Planilla de especificaciones técnicas y plan de entrega, conforme a lo requerido de la sección III del presente pliego de bases y condiciones.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
G) Documentos que demuestren que el Oferente está calificado para ejecutar el contrato en caso que su oferta sea aceptada, de conformidad con la cláusula 18 de las Instrucciones a los Oferentes							
a) Copia de contratos ejecutados de provisión o facturaciones de adquisición de útiles de escritorios, productos de papel y cartón con criterio sustentable, que en sumatoria sea igual o superior al 50% del monto total ofertado, dentro de los años 2014, 2015, 2016. Podrán presentarse la cantidad de contratos y/o facturas tanto públicas como privadas, que fueren necesarios para acreditar el volumen o monto solicitado, siempre que hayan sido formalizados en el periodo mencionado.	CUMPLE	CUMPLE	ACTIVO SIPE N°1455438	ACTIVO SIPE N°1455408	ACTIVO SIPE N°1455445	CUMPLE	ACTIVO SIPE N°1455354
b) Referencias satisfactorias de como mínimo 5 (cinco) Instituciones Públicas y/o Privadas con quienes mantiene y/o mantuvo relaciones comerciales.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	ACTIVO SIPE N°1455354
H) Cualquier otro documento adicional requerido							
a) Copia de balances correspondientes a los ejercicios 2014, 2015, 2016.	CUMPLE	ACTIVO SIPE N°1455382	ACTIVO SIPE N°1455438	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
b) Certificado de Origen Nacional expedido por el Ministerio de industria y Comercio.	NO CUMPLE	CUMPLE EN LOS ITEMS N 60 Y 61	NO APLICA	NO APLICA	NO CUMPLE	NO APLICA	CUMPLE EN EL ITEM N° 16
c) Declaración Jurada de Salarios que el empleador utilizó para el pago del seguro social de los últimos seis meses anteriores al acto de apertura. (Este documento será requerido solo en caso de que dos o más oferentes que cumplan con todos los requisitos establecidos en el PBC, coticen el mismo precio y sean sus ofertas las más bajas; solo a las empresas oferentes afectadas.)	CUMPLE	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	CUMPLE	NO APLICA	NO APLICA

Marcos D. Martínez C.
Jefe Dpto. de Almacenes y Suministros
Dirección Nacional de Aduanas

LIC. GILBERTO GONZÁLEZ
Asesor - D.N.A.

Lic. SERGIO D. CLEMOTTE M.
Coordinador
Coordinación de Recursos Administrativos
Direccion Nacional de Aduanas